



GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato de Compraventa de Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, Director General de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría”, y por la otra parte, la empresa Compañía Mueblera Escolar S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Eduardo Domínguez Gómez, en su calidad de representante legal, a quien en lo subsiguiente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 29 de Diciembre de 2005, “La Secretaría” publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria para participar en la Licitación Pública Nacional **No. 59004001-001-05** relativa a la adquisición de “**Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD**”, para “La Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 9 fracción IV, 10, 11, 15, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 14 Fracción III del Reglamento Interior de La Secretaría de Educación Pública.-----

B. Con fechas 29 y 30 de Diciembre de 2005, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 11 de Enero de 2006, estuvieron a disposición de los interesados las Bases para participar en la licitación de referencia, en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles, en términos de los artículos 29 fracción II y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público. -----

C. Con fecha 11 de Enero de 2006, se realizó la Junta de Aclaraciones de conformidad con la convocatoria, y con los artículos 29 fracción III y 31, fracción III, de la Ley citada en el antecedente anterior, y Capítulo VI de las Bases de la Licitación Pública Nacional **No. 59004001-001-05** relativa a la adquisición de “**Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD**” para “La Secretaría”.-----

D. Con fecha 17 de Enero de 2006, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Capítulo VIII de las Bases de la licitación de referencia.-----

E. Con fecha 23 de Febrero de 2006, se llevó a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Pública Nacional **No. 59004001-001-05** relativa a la adquisición de “**Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD,**” para “La Secretaría”, siendo favorecido “El Proveedor” en las partidas, cantidades y especificaciones solicitadas en las bases del concurso y que se detallan en la cláusula primera de este contrato, en acatamiento a lo estipulado en los artículos 36 bis y 37 de la Ley señalada en el antecedente D y en el Capítulo IX de las bases de la licitación en cuestión.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos



GOBIERNO DEL ESTADO

50, de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9, fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 44 del Decreto del **Presupuesto de Egresos de la Federación**, para el Ejercicio Fiscal 2005, 1, 3 y 18 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de Diciembre del 2004, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en el artículo 18 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con **Recursos Federales derivados del Convenio de Apoyo Financiero celebrado por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para cubrir el monto de los bienes pactados en este contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo a la adquisición de "**Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD**" con "**El Proveedor**" bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional. -----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable cuyo objeto social es el diseño, fabricación, importación, exportación, producción y comercialización de mesabancos, pupitres, escritorios, bancos y pizarrones, y en general de toda clase de muebles escolares, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con la Escritura Pública No. 27500, de fecha 16 de Noviembre de 1998, pasada ante la fe del Lic. Erick Santín Becerril, Notario Público No.3 de Toluca, Estado de México.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del instrumento público 42419, de fecha 4 de Agosto de 2004, pasado ante la fe del M. en D. Marco León Yuri Santín Becerril, Notario Público No. 6 de Toluca, Estado de México.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. No. MES-981231-2K1 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Galeana No. 122-A Primer Piso, despacho 4, de la Colonia Centro, Código Postal 50000 y con No. Telefónico 01-55-51-13-22-76 y fax 01-55-51-13-22-78 en Toluca, Estado de México.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "**La Secretaría**".-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los casos de excepción que establece el artículo 31 fracción XXIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

CLÁUSULAS :

PRIMERA: Objeto. “La Secretaría” contrata a “El Proveedor” y este se obliga a proporcionar los bienes que a continuación se detallan:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	P.U.	TOTAL
1	PAQUETE DE MOBILIARIO ESCOLAR: A) UNA MESA PARA MAESTRO B) VEINTICINCO MESAS TRAPEZOIDALES C) VEINTICINCO SILLAS D) UNA SILLA PARA MAESTRO. EL PLÁSTICO SERÁ EN COLOR ROJO Y DEBERÁ LLEVAR EL LOGOTIPO QUE LE SUMINISTRE LA DEPENDENCIA PARA GARANTIZAR MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA ENTIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO. ASIMISMO, LAS PARTES PLÁSTICAS DEBERÁN LLEVAR LA MARCA DEL FABRICANTE PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO.	1,922	Paquete	\$16,100.00	\$30,944,200.00
SUBTOTAL					\$30,944,200.00
IVA					4,641,630.00
TOTAL					\$35,585,830.00

SEGUNDA: Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$35,585,830.00 (Treinta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta Pesos 00/100 M.N.)** Incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente.-----

TERCERA: Lugar de entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén ubicado en el No. 43 de la prolongación de la Calle José María Morelos y Pavón, de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Ver., las entregas deberán realizarse con previo aviso vía fax, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecen en el “**ANEXO A**”, el cual pasa a formar parte integrante de este instrumento legal .-----

CUARTA: Plazo de entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de este instrumento legal. Podrán recepcionarse entregas parciales de los bienes, única y exclusivamente dentro del término de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales, estas se aceptarán con notas de remisión. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía del Proveedor. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación y/o vicios ocultos, por el término de 3 (Tres) años mínimo o bien de conformidad con la garantía del fabricante.-----

SEXTA: Reposición. “El Proveedor” se obliga a reponer los bienes que resulten defectuosos o dañados, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, totalmente nuevos en un término de 10 (diez) días naturales a partir de la notificación por escrito de “**La Secretaría**”.-----



GOBIERNO DEL ESTADO

SÉPTIMA: Incrementos. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 12 (doce) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

OCTAVA: Fianza. “El Proveedor” con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$3,094,420.00 (Tres Millones Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado. Aceptando someterse a procedimiento de ejecución establecidos en los Artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, con exclusión de cualquier otro y así mismo aceptar expresamente continuar garantizando las obligaciones a la póliza se refiere aun en el caso de que se otorguen prorrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. Conforme a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

NOVENA: El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de de 1 (Un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con la Base Décima Quinta de las Bases de la Licitación.-----

DÉCIMA: “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Cuadragésima Séptima de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cincuenta a mil días de salario mínimo general vigente en Distrito Federal, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación de tres meses a cinco años, de conformidad con los artículos 59 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

DÉCIMA PRIMERA: Responsabilidad. “El Proveedor” se responsabiliza en caso de que infrinja derechos de autor, titularidades de patentes o marcas, respecto a los bienes adquiridos por “La Secretaría”, liberándola a partir de la firma de este contrato y de la misma forma al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre cualquier tipo de responsabilidad civil, administrativa o de otra índole.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

DÉCIMA TERCERA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un tres al millar por cada día de atraso en la entrega de los bienes no entregados y que son objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LPN-CONAFE-001-001-06

DÉCIMA CUARTA: Visitas. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEXTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Seis días del mes de Marzo de Dos Mil Seis.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Compañía Mueblera Escolar
S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera.
Director General de Administración y Finanzas.

C. Eduardo Domínguez Gómez
Representante Legal



ANEXO A:

PAQUETE DE MOBILIARIO ESCOLAR INTEGRADO POR:

- A) UNA MESA PARA MAESTRO
- B) VEINTICINCO MESAS TRAPEZOIDALES
- C) VEINTICINCO SILLAS
- D) UNA SILLA PARA MAESTRO

A) MESA PARA MAESTRO: MARCA Y MODELO CME Y DISEÑO.

DESCRIPCIÓN GENERAL: MESA RECTANGULAR CON CUBIERTA DE POLIPROPILENO, LA ESTRUCTURA ES METÁLICA CON 4 REGATONES DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN LAS PATAS.

DIMENSIONES: CUBIERTA DE 1200MM X 600MM. Y UNA ALTURA TOTAL DE 750MM.

CUBIERTA: INYECTADA EN PLASTICO POLIPROPILENO, REFORZADA CON MULTIPLES NERVADURAS EN LA PARTE INFERIOR CON UN ESPESOR DE 4mm.(SE FIJARÁN A LA ESTRUCTURA CON UN MINIMO DE 10 PIJAS DE 3/16 X 1 ¼ No. 10).

ESTRUCTURA: FABRICADA CON PERFIL TUBULAR DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE NO. 18, ESTA FORMADA POR CUATRO PATAS DE SECCIÓN CUADRADA DE 1 ¼" (31.7MM) Y CUATRO LARGUEROS DOS TRANSVERSALES Y DOS LONGITUDINALES DE PERFIL TUBULAR ELECTROSOLDADO DE SECCIÓN RECTANGULAR DE 34X63mm CAL. 20 UTILIZANDO SISTEMA MIG DE MICROLALAMBRE QUE NO DEJA ESCORIA.

ELEMENTOS DE SUJECCIÓN: **LA TORNILLERÍA SERÁ CADMINIZADA Y CONSTA DE UN MÍNIMO DE 10 TORNILLOS DEL NO. 10 (3/16" DIÁMETRO, CABEZA PLANA).**

ACABADOS: LA ESTRUCTURA Y DEMÁS PARTES METÁLICAS, SE PREPARARÁN PREVIAMENTE A LA APLICACIÓN DE PINTURA DEJÁNDOLAS LIBRES DE GRASAS E IMPUREZAS (DECAPADO) Y SE DARÁ UN ACABADO FINAL A LA BASE DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA EN COLOR NEGRO SEMIBRILLANTE Y HORNEADA A 200°C; LA CUBIERTA EN POLIPROPILENO EN COLOR, REGATON EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR NEGRO.

EMPAQUES: LA MESA SE ENTREGA TOTALMENTE ARMADA CON BOLSA PLASTICA, CARTÓN CORRUGADO, DEBIDAMENTE FLEJADA.

LAS MEDIDAS DESCRITAS SON LAS NOMINALES SE ACEPTA UNA TOLERANCIA DE + - 5 % EN LAS DIMENSIONES GENERALES DE LA MESA (NO SE ACEPTAN TOLERANCIAS EN CALIBRES O ESPESORES).

EL PLÁSTICO SERÁ EN COLOR ROJO Y DEBERA LLEVAR EL LOGOTIPO QUE LE SUMINISTRE LA DEPENDENCIA PARA GARANTIZAR MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA ENTIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO. ASIMISMO, LAS PARTES PLÁSTICAS DEBERÁN LLEVAR LA MARCA DEL FABRICANTE PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO.

B) MESA TRAPEZOIDAL PROFESIONAL: MARCA Y MODELO CME Y DISEÑO.

DESCRIPCIÓN GENERAL: MESA TRAPEZOIDAL CON CUBIERTA DE PLASTICO POLIPROPILENO, LA ESTRUCTURA ES METÁLICA CON 4 REGATONES DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN LAS PATAS, DIMENSIONES: CUBIERTA BASE MAYOR 1200, BASE MENOR DE 630 A 650mm, ALTURA DEL TRAPECIO DE 520mm Y UNA ALTURA TOTAL DE 750mm.

CUBIERTA: INYECTADA EN PLASTICO POLIPROPILENO REFORZADA CON MULTIPLES NERVADURAS EN LA PARTE INFERIOR CON UN ESPESOR DE 4mm.(SE FIJARÁN A LA ESTRUCTURA CON PIJAS No. 14 X 25 GALVANIZADA).



GOBIERNO DEL ESTADO

ESTRUCTURA: FABRICADA CON PERFIL TUBULAR DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE NO. 18, ESTA FORMADA POR CUATRO PATAS DE SECCIÓN CUADRADA DE 1 ¼" (31.7mm) Y CUATRO LARGUEROS DOS TRANSVERSALES Y DOS LONGITUDINALES DE PERFIL TUBULAR ELECTROSOLDADO DE SECCIÓN RECTANGULAR DE 34X63mm (MI) CAL. 20, UTILIZANDO SISTEMA MIG DE MICROLALAMBRE QUE NO DEJA ESCORIA.

ACABADOS: LA ESTRUCTURA Y DEMÁS PARTES METÁLICAS, SE PREPARARÁN PREVIAMENTE A LA APLICACIÓN DE PINTURA DEJÁNDOLAS LIBRES DE GRASAS E IMPUREZAS (DECAPADO) Y SE DARÁ UN ACABADO FINAL A LA BASE DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA EN COLOR NEGRO SEMIBRILLANTE Y HORNEADA A 200°C; LA CUBIERTA INYECTADA EN POLIPROPILENO REFORZADA CON NERVADURAS EN LA PARTE INFERIOR.

EMPAQUES: LA MESA SE ENTREGA CON BOLSA PLASTICA EN LA CUBIERTA Y APILADAS EN PARES.

LAS MEDIDAS DESCRITAS SON LAS NOMINALES SE ACEPTA UNA TOLERANCIA DE + - 5% EN LAS DIMENSIONES GENERALES DE LA MESA (NO SE ACEPTAN TOLERANCIAS EN CALIBRES O ESPESORES).

EL PLÁSTICO SERÁ EN COLOR ROJO Y DEBERÁ LLEVAR EL LOGOTIPO QUE LE SUMINISTRE LA DEPENDENCIA PARA GARANTIZAR MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA ENTIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO. ASIMISMO, LAS PARTES PLÁSTICAS DEBERÁN LLEVAR LA MARCA DEL FABRICANTE PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO.

C) SILLA ESCOLAR: MARCA Y MODELO CME Y DISEÑO.

DESCRIPCION: SILLA APILABLE NIVEL PROFESIONAL APILABLE, ASIENTO Y RESPALDO INYECTADOS EN DOS PIEZAS SEPARADAS DE POLIPROPILENO, SOBRE RECEPTORES DE TUBO DE 25.4mm CAL 18, ESTRUCTURA Y REFUERZOS METALICOS CON REGATONES DE POLIPROPILENO, DIMENSIONES: 488mm DE FRENTE, 545mm DE FONDO, 440mm DE ALTURA AL ASIENTO Y 755mm DE ALTURA TOTAL.

RESPALDO: SE FABRICA A BASE DE UNA PIEZA DE POLIPROPILENO CON CURVAS ANATOMICAS DE 4.5 MM DE ESPESOR Y RIZO PERIMETRAL DE REFUERZO, CON ADITIVO ANTI ESTATICO TEXTURIZADO EN LA CARA EXPUESTA DE DIMENSIONES DE 375mm, DE ANCHO Y 205 mm DE ALTO.

ASIENTO: SE FABRICA A BASE DE UNA PIEZA DE POLIPROPILENO CON CURVAS ANATOMICAS DE 4.5 MM. DE ESPESOR Y RIZO PERIMETRAL DE REFUERZO, CON ADITIVO ANTI ESTATICO TEXTURIZADO EN LA CARA EXPUESTA DE DIMENSIONES DE 370mm, DE FONDO Y 380 MM. DE ANCHO.

ESTRUCTURA: FABRICADA CON PERFIL TUBULAR REDONDO DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE NO. 18, CON UN DIÁMETRO DE 25.4mm., ESTA FORMADA POR DOS ASNILLAS EN FORMA DE "U" UNIDAS ENTRE SI POR MEDIO DE DOS LARGUEROS LATERALES DE LÁMINA CALIBRE 14, EN CADA EXTREMO DE LAS ASNILLAS (PATAS) VA UN REGATÓN DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, EMBUTIDO Y PEGADO CON UN ADHESIVO DE CONTACTO. ASI MISMO LA ESTRUCTURA PARA FIJAR EL RESPALDO ES DE TUBO DE 25.4mm CAL. 18, PARA UNIR LAS ASNILLAS (PATAS) ENTRE SI LLEVANDO ADEMÁS CUATRO BARRENOS PARA FIJAR EL ASIENTO Y TRES O CUATRO PARA EL RESPALDO A LA ESTRUCTURA.

PAPELERA: FABRICADA CON 5 TRAVESAÑOS EN ACERO REDONDO MACIZO DE 6.3 MM. CON MARCO PERIMETRAL DE 9.5MM TODO ELECTROSOLDADO QUE TENDRA UNA ALTURA DEL PISO A LA PARTE BAJA DE LA PARRILLA DE 190mm.

SOLDADURA: PARA LA UNION DE TODOS LOS COMPONENTES METÁLICOS SE EMPLEARA SOLDADURA MIG (METAL, INER, GAS) DE MICROALAMBRE QUE DEBERÁ QUEDAR PERFECTAMENTE TERMINADA, SIN ESCORIAS NI DEFECTOS.

ACABADOS: LA ESTRUCTURA Y DEMÁS PARTES METÁLICAS, SE PREPARARÁN PREVIAMENTE A LA APLICACIÓN DE PINTURA DEJÁNDOLAS LIBRES DE GRASAS E IMPUREZAS (DECAPADO) Y SE DARÁ UN ACABADO FINAL A LA BASE DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA EN COLOR NEGRO SEMIBRILLANTE Y HORNEADA A 200°C; EL ASIENTO Y EL RESPALDO SERAN EN POLIPROPILENO.



LAS MEDIDAS DESCRITAS SON LAS NOMINALES SE ACEPTA UNA TOLERANCIA DE + - 5 % EN LAS DIMENSIONES GENERALES DE LAS SILLAS (NO SE ACEPTAN TOLERANCIAS EN CALIBRES O ESPESORES)

EL PLÁSTICO SERÁ EN COLOR ROJO Y DEBERÁ LLEVAR EL LOGOTIPO QUE LE SUMINISTRE LA DEPENDENCIA PARA GARANTIZAR MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA ENTIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO. ASIMISMO, LAS PARTES PLÁSTICAS DEBERÁN LLEVAR LA MARCA DEL FABRICANTE PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO.

D) SILLA PARA MAESTRO: MARCA Y MODELO CME Y DISEÑO.

DESCRIPCIÓN: SILLA CON ESTRUCTURA DE FIERRO REDONDO MACIZO CON ASIENTO Y RESPALDO INYECTADOS EN PLASTICO POLIPROPILENO, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS GENERALES 514mm AL FRENTE 546mm DE LADO, 445mm DE ALTURA AL ASIENTO Y LA ALTURA TOTAL DE 765mm.

ESTRUCTURA: TIPO TRINEO FABRICADA EN ACERO MACIZO (COLD ROLLED) DE ½" DE DIÁMETRO CALIDAD 1018 CON DOBLECES Y PATAS TIPO TRINEO. EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR UN TRAVESAÑO DE LAMINA DE ACERO CALIBRE 14 PARA ANCLAR EL ASIENTO, EN LA PARTE POSTERIOR DOS PLACAS DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 14 CON OJALES, PARA REMACHAR CON ULTRASONIDO EL SEMI-TUBULAR DEL ASIENTO.

SOLDADURA: PARA LA UNIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES METÁLICOS SE EMPLEARA SOLDADURA MIG (METAL, INER, GAS) DE MICROALAMBRE QUE DEBERÁ QUEDAR PERFECTAMENTE TERMINADA, SIN ESCORIAS NI DEFECTOS.

ASIENTO: FABRICADO EN PLÁSTICO POLIPROPILENO DE IMPORTACIÓN DE ALTA DENSIDAD CON CURVAS ANTROPOMÉTRICAS DIFERENTES A LAS PRESENTADAS POR EL RESPALDO, MEDIDAS GENERALES DE 470 mm DE ANCHO Y 460mm DE LARGO, EL ASIENTO CON MEDIO RIZO PERIMETRAL PARA ENGARGOLARLO A LA ESTRUCTURA DOS ANCLAS FRONTALES Y DOS SEMITUBULARES POSTERIOR INFERIOR PARA SU TERMOFIJACIÓN.

RESPALDO: FABRICADO EN PLÁSTICO POLIPROPILENO DE IMPORTACIÓN DE ALTA DENSIDAD CON CURVAS ANTROPOMÉTRICAS DIFERENTES A LAS PRESENTADAS POR EL RESPALDO, MEDIDAS GENERALES DE 473 MM DE ANCHO Y 295mm DE ALTO, EL RESPALDO CON UNA O DOS CAVIDADES LATERALES PARA INSERTARLO A LA ESTRUCTURA Y CON AGARRADERA CENTRAL.

ACABADOS: LA ESTRUCTURA Y DEMÁS PARTES METÁLICAS, SE PREPARARÁN PREVIAMENTE A LA APLICACIÓN DE PINTURA DEJÁNDOLAS LIBRES DE GRASAS E IMPUREZAS (DECAPADO) Y SE DARÁ UN ACABADO FINAL A LA BASE DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA EN COLOR NEGRO SEMIBRILLANTE Y HORNEADA A 200°C; EL ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO POLIPROPILENO TEXTURIZADO EN SU CARA EXPUESTA.

EMPAQUES: LA SILLAS SE ENTREGARÁN CON BOLSA DE PLÁSTICO Y APILADAS EN MONTOS DE 10 CON LAS PROTECCIONES NECESARIAS.

LAS MEDIDAS DESCRITAS SON LAS NOMINALES SE ACEPTA UNA TOLERANCIA DE + - 5% EN LAS DIMENSIONES GENERALES DE LAS SILLAS (NO SE ACEPTAN TOLERANCIAS EN CALIBRES O ESPESORES).

EL PLÁSTICO SERÁ EN COLOR ROJO Y DEBERÁ LLEVAR EL LOGOTIPO QUE LE SUMINISTRE LA DEPENDENCIA PARA GARANTIZAR MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA ENTIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO. ASIMISMO, LAS PARTES PLÁSTICAS DEBERÁN LLEVAR LA MARCA DEL FABRICANTE PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO.



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LPN-CONAFE-001-002-06

Contrato de Compraventa de Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, Director General de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría”, y por la otra parte, la empresa Tecnoplay S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. Javier Olvera Loredó, en su calidad de representante legal, a quien en lo subsiguiente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 29 de Diciembre de 2005, “La Secretaría” publicó en el Diario Oficial De la Federación la convocatoria para participar en la Licitación Pública Nacional **No. 59004001-001-05** relativa a la adquisición de “**Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD**”, para “La Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 9 fracción IV, 10, 11, 15, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 14 Fracción III del Reglamento Interior de La Secretaría de Educación Pública.-----

B. Con fechas 29 y 30 de Diciembre de 2005, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 11 de Enero de 2006, estuvieron a disposición de los interesados las Bases para participar en la licitación de referencia, en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles, en términos de los artículos 29 fracción II y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público. -----

C. Con fecha 11 de Enero de 2006, se realizó la Junta de Aclaraciones de conformidad con la convocatoria, y con los artículos 29 fracción III y 31, fracción III, de la Ley citada en el antecedente anterior, y Capítulo VI de las Bases de la Licitación Pública Nacional **No. 59004001-001-05** relativa a la adquisición de “**Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD**” para “La Secretaría”.-----

D. Con fecha 17 de Enero de 2006, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Capítulo VIII de las Bases de la licitación de referencia.-----

E. Con fecha 22 de Febrero de 2006, se llevó a cabo la notificación de Fallo de la Licitación Pública Nacional **No. 59004001-001-05** relativa a la adquisición de “**Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD,**” para “La Secretaría”, siendo favorecido “El Proveedor” en las partidas, cantidades y especificaciones solicitadas en las bases del concurso y que se detallan en la cláusula primera de este contrato, en acatamiento a lo estipulado en los artículos 36 bis y 37 de la Ley señalada en el antecedente D y en el Capítulo IX de las Bases de la licitación en cuestión.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50, de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9,



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LPN-CONAFE-001-002-06

fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 44 del Decreto del **Presupuesto de Egresos de la Federación**, para el Ejercicio Fiscal 2005, 1, 3 y 18 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de Diciembre del 2004, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en el artículo 18 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con **Recursos Federales derivados del Convenio de Apoyo Financiero celebrado por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para cubrir el monto de los bienes pactados en este contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo a la adquisición de **“Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD”** con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional **No. 59004001-001-05**.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable cuyo objeto social es la fabricación y comercialización artículos de ingeniería y similares, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con la Escritura Pública No. 10532, de fecha 30 de Enero de 1991, pasada ante la fe del Lic. Antonio Cárdenas Maxemin, Notario Público No. 19 de Zapopan, Jalisco.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del instrumento público 8272, de fecha 9 de Junio de 2005, pasado ante la fe del Lic. Rubén Alberto Santana Murillo, Notario Público No. 103 de Guadalajara, Jalisco.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. No. TPL-910130-51A expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Juan de Ojeda No. 93 Segundo Piso, de la Colonia Americana, Código Postal 44160 y con No. Telefónico 01-33-38-27-20-65 y fax 01-33-38-27-20-65 en Guadalajara, Jalisco.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los casos de excepción que establece el artículo 31 fracción XXIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**CLÁUSULAS :**

PRIMERA: Objeto. “La Secretaría” contrata a “El Proveedor” y este se obliga a proporcionar los bienes que a continuación se detallan:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	P.U.	TOTAL
2	PIZARRON METALICO PORCELANIZADO	1,857	Pieza	\$709.00	\$1,316,613.00
				SUBTOTAL	\$1,316,613.00
				IVA	197,491.95
				TOTAL	\$1,514,104.95

SEGUNDA: Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$1,514,104.95 (Un Millón Quinientos Catorce Mil Ciento Cuatro Pesos 95/100 M.N.)** Includo el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente.-----

TERCERA: Lugar de entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén ubicado en el No. 43 de la prolongación de la Calle José María Morelos y Pavón, de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Ver., las entregas deberán realizarse con previo aviso vía fax, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecen en el “**ANEXO A**”, el cual pasa a formar parte integrante de este instrumento legal .-----

CUARTA: Plazo de entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de este instrumento legal. Podrán recepcionarse entregas parciales de los bienes, única y exclusivamente dentro del término de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales, estas se aceptarán con notas de remisión. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía del Proveedor. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación y/o vicios ocultos, por el término de 3 (Tres) años mínimo o bien de conformidad con la garantía del fabricante.-----

SEXTA: Reposición. “El Proveedor” se obliga a reponer los bienes que resulten defectuosos o dañados, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, totalmente nuevos en un término de 10 (diez) días naturales a partir de la notificación por escrito de “**La Secretaría**”.-----

SÉPTIMA: Incrementos. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 12 (doce) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LPN-CONAFE-001-002-06

OCTAVA: Fianza. “El Proveedor” con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$131,661.30 (Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Un Pesos 30/100 M.N.)** sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado. Aceptando someterse a procedimiento de ejecución establecidos en los Artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, con exclusión de cualquier otro y así mismo aceptar expresamente continuar garantizando las obligaciones a la póliza se refiere aun en el caso de que se otorguen prorrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. Conforme a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

NOVENA: El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con la Base Décima Quinta de las Bases de la Licitación.-----

DÉCIMA: “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Cuadragésima Séptima de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cincuenta a mil días de salario mínimo general vigente en Distrito Federal, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación de tres meses a cinco años, de conformidad con los artículos 59 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

DÉCIMA PRIMERA: Responsabilidad. “El Proveedor” se responsabiliza en caso de que infrinja derechos de autor, titularidades de patentes o marcas, respecto a los bienes adquiridos por **“La Secretaría”**, liberándola a partir de la firma de este contrato y de la misma forma al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre cualquier tipo de responsabilidad civil, administrativa o de otra índole.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“El Proveedor”**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

DÉCIMA TERCERA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a **“La Secretaría”** como pena convencional un tres al millar por cada día de atraso en la entrega de los bienes no entregados y que son objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

DÉCIMA CUARTA: Visitas. “El Proveedor” acepta que **“La Secretaría”** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de **“El Proveedor”** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LPN-CONAFE-001-002-06

aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEXTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Seis días del mes de Marzo de Dos Mil seis.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Tecnoplay S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera.
Director General de Administración y Finanzas.

Lic. Javier Olvera Loredo
Representante Legal

ANEXO A:

PIZARRON METALICO PORCELANIZADO

PIZARRON METALICO PORCELANIZADO EN COLOR BLANCO DE MEDIDAS DE 1200 X 2400 MM., LÁMINA DE ACERO CALIBRE 24. RECUBRIMIENTO BASE PRIMARIO DE ESMALTE REFRACTARIO APLICADO POR AMBAS CARAS, HORNEADO A 850° DE TEMPERATURA. ACABADO CON ESMALTE DE PORCELANA (VÍTREO) EN COLOR BLANCO ÓPTICO BRILLANTE ANTIRREFLEJANTE, HORNEADO A UNA FUSIÓN DE 850° DE TEMPERATURA QUEDANDO ADHERIDA PERMANENTEMENTE PARA ASÍ OBTENER UNA ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y RAYADURAS; QUE FACILITA LA ESCRITURA Y BORRADO DEL MARCADOR DE TINTA FUGAZ O DE AGUA. EL ESMALTE DE PORCELANA NO DESAPARECE, MANCHA, OXIDA O DECOLORA, POR LO QUE LO HACE LIBRE DE MANTENIMIENTO, DE POR VIDA. RESPALDO DE MADERA PENSADA EN 6MM DE ESPESOR, ADHERIDO CON PEGAMENTO DE CONTACTO A CALOR. REFUERZOS VERTICALES DE LÁMINA GALVANIZADA ADHERIDOS EN LA PARTE POSTERIOR PARA MAYOR RIGIDEZ. MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO EN MODERNO DISEÑO EN CORTE A 45° DE UNA SOLA PIEZA, CON PORTABORRADOR COMPLETO EN LA PARTE INFERIOR. CUENTA CON CUATRO A OCHO BARRENOS AVELLANADOS SEGÚN EL TAMAÑO, SE SUMINISTRA CON SUS RESPECTIVOS TAQUETES Y TORNILLOS PARA LA SUJECIÓN DEL MISMO EN LAS PAREDES. PERMITE LA FIJACIÓN DE OBJETOS MAGNÉTICOS COMO SON: BORRADORES, LETRAS, SÍMBOLOS, PINS MAGNÉTICOS, ETC. SE RECOMIENDA PARA SU ÓPTIMO RENDIMIENTO



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LPN-CONAFE-001-002-06

USARLO SOLO CON MARCADORES DE TINTA FUGAZ. SE PUEDE USAR MARCADOR DE ACEITE PARA TRAZO DE GRÁFICAS, CUADRICULAS, ETC, QUITÁNDOLO CON SOLVENTES.



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NUMERO ADQ-LPN-CONAFE-001-003-06

Contrato de Compraventa de Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, Director General de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría”, y por la otra parte, la empresa Mobiliario S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Raul Ricardo Caballero Arista, en su calidad de representante legal, a quien en lo subsiguiente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 29 de Diciembre de 2005, “La Secretaría” publicó en el Diario Oficial De la Federación la convocatoria para participar en la Licitación Pública Nacional **No. 59004001-001-05** relativa a la adquisición de “**Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD**”, para “La Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 9 fracción IV, 10, 11, 15, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 14 Fracción III del Reglamento Interior de La Secretaría de Educación Pública.-----

B. Con fechas 29 y 30 de Diciembre de 2005, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 11 de Enero de 2006, estuvieron a disposición de los interesados las Bases para participar en la licitación de referencia, en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles, en términos de los artículos 29 fracción II y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público. -----

C. Con fecha 11 de Enero de 2006, se realizó la Junta de Aclaraciones de conformidad con la convocatoria, y con los artículos 29 fracción III y 31, fracción III, de la Ley citada en el antecedente anterior, y Capítulo VI de las Bases de la Licitación Pública Nacional **No. 59004001-001-05** relativa a la adquisición de “**Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD**” para “La Secretaría”.-----

D. Con fecha 17 de Enero de 2006, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Capítulo VIII de las Bases de la licitación de referencia.-----

E. Con fecha 23 de Febrero de 2006, se llevó a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Pública Nacional **No. 59004001-001-05** relativa a la adquisición de “**Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD,**” para “La Secretaría”, siendo favorecido “El Proveedor” en las partidas, cantidades y especificaciones solicitadas en las bases del concurso y que se detallan en la cláusula primera de este contrato, en acatamiento a lo estipulado en los artículos 36 bis y 37 de la Ley señalada en el antecedente D y en el Capítulo IX de las bases de la licitación en cuestión.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NUMERO ADQ-LPN-CONAFE-001-003-06

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50, de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9, fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 44 del Decreto del **Presupuesto de Egresos de la Federación**, para el Ejercicio Fiscal 2005, 1, 3 y 18 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de Diciembre del 2004, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en el artículo 18 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con **Recursos Federales derivados del Convenio de Apoyo Financiero celebrado por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para cubrir el monto de los bienes pactados en este contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo a la adquisición de "**Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD**" con "**El Proveedor**" bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. **59004001-001-05**.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No. SED9905019C2.-----

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable cuyo objeto social es la fabricación de butacas, mobiliario escolar, mobiliario plegadizo y de oficinas, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con la Escritura Pública No. 27985, de fecha 6 de Julio de 1978, pasada ante la fe del Lic. Rafael Rebollar Solórzano, Notario Público No. 32 de México, Distrito Federal.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del instrumento público 94882, de fecha 28 de Abril de 2000, pasado ante la fe del Lic. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público No. 3 de Tlanepantla, Estado de México.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. No. MOB-851017-K86 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle del Sol No. 3, de la Colonia San Rafael Chamapa, Código Postal 53660 y con No. Telefónico 01-55-53-00-06-20 y fax 01-55-53-00-21-36 en Naucalpan, Estado de México.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "**La Secretaría**".-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los casos de excepción que establece el artículo 31 fracción XXIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NUMERO ADQ-LPN-CONAFE-001-003-06

del Sector Público.-----

CLÁUSULAS :

PRIMERA: Objeto. “La Secretaría” contrata a “El Proveedor” y este se obliga a proporcionar los bienes que a continuación se detallan:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	P.U.	TOTAL
3	SILLA APILABLE PARA BIBLIOTECA. EL PLÁSTICO SERÁ EN COLOR ROJO Y DEBERÁ LLEVAR EL LOGOTIPO QUE LE SUMINISTRE LA DEPENDENCIA PARA GARANTIZAR MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA ENTIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO. ASIMISMO, LAS PARTES PLÁSTICAS DEBERÁN LLEVAR LA MARCA DEL FABRICANTE PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO.	2,000	Pieza	\$295.00	\$590,000.00
				SUBTOTAL	\$590,000.00
				IVA	88,500.00
				TOTAL	\$678,500.00

SEGUNDA: Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$678,500.00 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)** Incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente.-----

TERCERA: Lugar de entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén ubicado en el No. 43 de la prolongación de la Calle José María Morelos y Pavón, de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Ver., las entregas deberán realizarse con previo aviso vía fax, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecen en el “**ANEXO A**”, el cual pasa a formar parte integrante de este instrumento legal .-----

CUARTA: Plazo de entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de este instrumento legal. Podrán recepcionarse entregas parciales de los bienes, única y exclusivamente dentro del término de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales, estas se aceptarán con notas de remisión. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía del Proveedor. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación y/o vicios ocultos, por el término de 3 (Tres) años mínimo o bien de conformidad con la garantía del fabricante.-----

SEXTA: Reposición. “El Proveedor” se obliga a reponer los bienes que resulten defectuosos o dañados, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, totalmente nuevos en



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NUMERO ADQ-LPN-CONAFE-001-003-06

un término de 10 (diez) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SÉPTIMA: Incrementos. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 12 (doce) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

OCTAVA: Fianza. “El Proveedor” con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$59,000.00 (Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado. Aceptando someterse a procedimiento de ejecución establecidos en los Artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, con exclusión de cualquier otro y así mismo aceptar expresamente continuar garantizando las obligaciones a la póliza se refiere aun en el caso de que se otorguen prorrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. Conforme a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

NOVENA: El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con la Base Décima Quinta de las Bases de la Licitación.-----

DÉCIMA: “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Cuadragésima Séptima de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cincuenta a mil días de salario mínimo general vigente en Distrito Federal, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación de tres meses a cinco años, de conformidad con los artículos 59 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

DÉCIMA PRIMERA: Responsabilidad. “El Proveedor” se responsabiliza en caso de que infrinja derechos de autor, titularidades de patentes o marcas, respecto a los bienes adquiridos por “La Secretaría”, liberándola a partir de la firma de este contrato y de la misma forma al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre cualquier tipo de responsabilidad civil, administrativa o de otra índole.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

DÉCIMA TERCERA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un tres al millar por cada día de atraso en la entrega de los bienes no entregados y que son objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----



DÉCIMA CUARTA: Visitas. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEXTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Seis días del mes de Marzo de dos mil seis.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Mobiliario S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera.
Director General de Administración y Finanzas.

C. Raul Ricardo Caballero Arista
Representante Legal

ANEXO A:

SILLA APILABLE PARA BIBLIOTECA

SILLA PARA BIBLIOTECA: MARCA MOBILIARIO, MODELO SG.

DESCRIPCIÓN: SILLA CON ESTRUCTURA DE FIERRO REDONDO MACIZO CON ASIENTO Y RESPALDO INYECTADOS EN PLASTICO POLIPROPILENO, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS GENERALES 514mm AL FRENTE 546mm DE LADO, 445mm DE ALTURA AL ASIENTO Y LA ALTURA TOTAL DE 765mm.

ESTRUCTURA: TIPO TRINEO FABRICADA EN ACERO MACIZO (COLD ROLLED) DE ½” DE DIÁMETRO CALIDAD 1018 CON DOBLECES Y PATAS TIPO TRINEO. EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR UN TRAVESAÑO DE LAMINA DE ACERO CALIBRE 14 PARA ANCLAR EL ASIENTO, EN LA PARTE POSTERIOR DOS PLACAS DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 14 CON OJALES, PARA REMACHAR CON ULTRASONIDO EL SEMI-TUBULAR DEL ASIENTO.



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NUMERO ADQ-LPN-CONAFE-001-003-06

SOLDADURA: PARA LA UNIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES METÁLICOS SE EMPLEARA SOLDADURA MIG (METAL, INER, GAS) DE MICROALAMBRE QUE DEBERÁ QUEDAR PERFECTAMENTE TERMINADA, SIN ESCORIAS NI DEFECTOS.

ASIENTO: FABRICADO EN PLÁSTICO POLIPROPILENO DE IMPORTACIÓN DE ALTA DENSIDAD CON CURVAS ANTROPOMÉTRICAS DIFERENTES A LAS PRESENTADAS POR EL RESPALDO, MEDIDAS GENERALES DE 470 mm DE ANCHO Y 460mm DE LARGO, EL ASIENTO CON MEDIO RIZO PERIMETRAL PARA ENGARGOLARLO A ALA ESTRUCTURA DOS ANCLAS FRONTALES Y DOS SEMITUBULARES POSTERIOR INFERIOR PARA SU TERMOFIJACIÓN.

RESPALDO: FABRICADO EN PLÁSTICO POLIPROPILENO DE IMPORTACIÓN DE ALTA DENSIDAD CON CURVAS ANTROPOMÉTRICAS DIFERENTES A LAS PRESENTADAS POR EL RESPALDO, MEDIDAS GENERALES DE 473 MM DE ANCHO Y 295mm DE ALTO, EL RESPALDO CON UNA O DOS CAVIDADES LATERALES PARA INSERTARLO A LA ESTRUCTURA Y CON AGARRADERA CENTRAL.

ACABADOS: LA ESTRUCTURA Y DEMÁS PARTES METÁLICAS, SE PREPARARÁN PREVIAMENTE A LA APLICACIÓN DE PINTURA DEJÁNDOLAS LIBRES DE GRASAS E IMPUREZAS (DECAPADO) Y SE DARÁ UN ACABADO FINAL A LA BASE DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA EN COLOR NEGRO SEMIBRILLANTE Y HORNEADA A 200°C; EL ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO POLIPROPILENO TEXTURIZADO EN SU CARA EXPUESTA.

EMPAQUES: LA SILLAS SE ENTREGAN CON BOLSA DE PLÁSTICO Y APILADAS EN MONTOS DE 10 CON LAS PROTECCIONES NECESARIAS.

LAS MEDIDAS DESCRITAS SON LAS NOMINALES SE ACEPTA UNA TOLERANCIA DE + - 5% EN LAS DIMENSIONES GENERALES DE LAS SILLA (NO SE ACEPTAN TOLERANCIAS EN CALIBRES O ESPESORES)

EL PLÁSTICO SERÁ EN COLOR ROJO Y DEBERA LLEVAR EL LOGOTIPO QUE LE SUMINISTRE LA DEPENDENCIA PARA GARANTIZAR MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA ENTIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO. ASIMISMO, LAS PARTES PLÁSTICAS DEBERÁN LLEVAR LA MARCA DEL FABRICANTE PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO.



Gobierno del Estado

Contrato de Compraventa de Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, Director General de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría”, y por la otra parte, la empresa AB Comercial de Michoacán S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Cristian Andrés Escobar Martínez, en su calidad de representante legal, a quien en lo subsiguiente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 29 de Diciembre de 2005, “La Secretaría” publicó en el Diario Oficial De la Federación la convocatoria para participar en la Licitación Pública Nacional **No. 59004001-001-05** relativa a la adquisición de “**Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD**”, para “La Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 9 fracción IV, 10, 11, 15, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 14 Fracción III del Reglamento Interior de La Secretaría de Educación Pública.-----

B. Con fechas 29 y 30 de Diciembre de 2005, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 11 de Enero de 2006, estuvieron a disposición de los interesados las Bases para participar en la licitación de referencia, en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles, en términos de los artículos 29 fracción II y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público. -----

C. Con fecha 11 de Enero de 2006, se realizó la Junta de Aclaraciones de conformidad con la convocatoria, y con los artículos 29 fracción III y 31, fracción III, de la Ley citada en el antecedente anterior, y Capítulo VI de las Bases de la Licitación Pública Nacional **No. 59004001-001-05** relativa a la adquisición de “**Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD**” para “La Secretaría”.-----

D. Con fecha 17 de Enero de 2006, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Capítulo VIII de las Bases de la licitación de referencia.-----

E. Con fecha 23 de Febrero de 2006, se llevó a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Pública Nacional **No. 59004001-001-05** relativa a la adquisición de “**Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD,**” para “La Secretaría”, siendo favorecido “El Proveedor” en las partidas, cantidades y especificaciones solicitadas en las bases del concurso y que se detallan en la cláusula primera de este contrato, en acatamiento a lo estipulado en los artículos 36 bis y 37 de la Ley señalada en el antecedente D y en el Capítulo IX de las bases de la licitación en cuestión.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos



GOBIERNO DEL ESTADO

50, de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9, fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 44 del Decreto del **Presupuesto de Egresos de la Federación**, para el Ejercicio Fiscal 2005, 1, 3 y 18 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de Diciembre del 2004, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en el artículo 18 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con **Recursos Federales derivados del Convenio de Apoyo Financiero celebrado por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para cubrir el monto de los bienes pactados en este contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo a la adquisición de "**Mobiliario Escolar, Pizarrones, Archiveros, Sillas, Equipo de Cómputo, Televisores y Equipo de DVD**" con "**El Proveedor**" bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional **No. 59004001-001-05**.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No. SED9905019C2.-----

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable cuyo objeto social es la compraventa de materias primas y fabricación de muebles, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con la Escritura Pública No. 9676, de fecha 3 de Abril de 1992, pasada ante la fe del Lic. Juan Cano Tovar, Notario Público No. 7 de Morelia, Michoacán.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del instrumento público 1,768, de fecha 29 de Junio de 2005, pasado ante la fe de la Lic. Maria Cristina Ocharán Rentería, Notario Público No. 120 de Morelia, Michoacán.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. No. ACM-920406-H73 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Norte 12 No. 189, Tercera Etapa, de la Colonia Ciudad Industrial, Código Postal 58200 y con No. Telefónico 01-44-33-33-64-38 y fax 01-44-33-23-21-61 en Morelia, Michoacán.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "**La Secretaría**".-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los casos de excepción que establece el artículo 31 fracción XXIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**CLÁUSULAS :**

PRIMERA: Objeto. “La Secretaría” contrata a “El Proveedor” y este se obliga a proporcionar los bienes que a continuación se detallan:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	P.U.	TOTAL
4	ARCHIVERO METÁLICO TAMAÑO OFICIO DE CUATRO GAVETAS.	606	Pieza	\$1,803.00	\$1,092,618.00
SUBTOTAL					\$1,092,618.00
IVA					163,892.70
TOTAL					\$1,256,510.70

SEGUNDA: Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$1,256,510.70 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Diez Pesos 70/100 M.N.)** Includido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente.-----

TERCERA: Lugar de entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén ubicado en el No. 43 de la prolongación de la Calle José María Morelos y Pavón, de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Ver., las entregas deberán realizarse con previo aviso vía fax, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecen en el “**ANEXO A**”, el cual pasa a formar parte integrante de este instrumento legal .-----

CUARTA: Plazo de entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de este instrumento legal. Podrán recepcionarse entregas parciales de los bienes, única y exclusivamente dentro del término de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales, estas se aceptarán con notas de remisión. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía del Proveedor. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación y/o vicios ocultos, por el término de 3 (Tres) años mínimo o bien de conformidad con la garantía del fabricante.-----

SEXTA: Reposición. “El Proveedor” se obliga a reponer los bienes que resulten defectuosos o dañados, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, totalmente nuevos en un término de 10 (diez) días naturales a partir de la notificación por escrito de “**La Secretaría**”.-----

SÉPTIMA: Incrementos. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 12 (doce) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NUMERO ADQ-LPN-CONAFE-001-004-06

OCTAVA: Fianza. “El Proveedor” con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$109,261.80 (Ciento Nueve Mil Doscientos Sesenta y Un Pesos 80/100 M.N.)** sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado. Aceptando someterse a procedimiento de ejecución establecidos en los Artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, con exclusión de cualquier otro y así mismo aceptar expresamente continuar garantizando las obligaciones a la póliza se refiere aun en el caso de que se otorguen prorrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. Conforme a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

NOVENA: El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con la Base Décima Quinta de las Bases de la Licitación.-----

DÉCIMA: “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Cuadragésima Séptima de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cincuenta a mil días de salario mínimo general vigente en Distrito Federal, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación de tres meses a cinco años, de conformidad con los artículos 59 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

DÉCIMA PRIMERA: Responsabilidad. “El Proveedor” se responsabiliza en caso de que infrinja derechos de autor, titularidades de patentes o marcas, respecto a los bienes adquiridos por **“La Secretaría”**, liberándola a partir de la firma de este contrato y de la misma forma al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre cualquier tipo de responsabilidad civil, administrativa o de otra índole.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“El Proveedor”**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

DÉCIMA TERCERA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a **“La Secretaría”** como pena convencional un tres al millar por cada día de atraso en la entrega de los bienes no entregados y que son objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

DÉCIMA CUARTA: Visitas. “El Proveedor” acepta que **“La Secretaría”** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de **“El Proveedor”** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NUMERO ADQ-LPN-CONAFE-001-004-06

aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEXTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los seis días del mes de Marzo de dos mil seis.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
AB Comercial de Michoacán
S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera.
Director General de Administración y Finanzas.

C. Cristian Andrés Escobar Martínez
Representante Legal



ANEXO A:

ARCHIVERO DE CUATRO GAVETAS

ARCHIVERO VERTICAL METÁLICO DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO FRENTE 47.5 CMS., FONDO 67.5 CMS., ALTURA 142.5 CMS. +/- 1 CM.

TODO FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRIÓ DE PRIMERA CALIDAD EN LOS CALIBRES QUE SE INDICAN, CUERPO: INTEGRADO POR DOS COSTADOS, UN RESPALDO Y UNA BASE EN LAMINA CAL. 22, ESTRUCTURADO CON 4 REFUERZOS VERTICALES (DOS DELANTEROS Y DOS TRASEROS), EN LAMINA CAL. 18 Y SOBRE DE ESTOS SE COLOCARAN LAS CORREDERAS CON CUNA DE SUSPENSIÓN PROGRESIVA (TELESCÓPICAS) FABRICADAS EN LAMINA CAL. 16 PROVISTAS DE 10 RODILLOS METÁLICOS O DE NYLON, PARA QUE LAS GAVETAS SE DESPLACEN SUAVEMENTE Y SE EXTRAIGAN CON FACILIDAD LOS EXPEDIENTES COLGANTES. GAVETAS: FABRICADAS EN CAL.22, DE 43.5 CMS DE ANCHO POR 20 CMS DE ALTO POR 60 CMS DE FONDO MÍNIMO, COMPUESTAS DE UN FRENTE Y CONTRA FRENTE FORMANDO UNA CHAROLA, CON JALADERA EMBUTIDA A TODO LO LARGO, UN COMPRESOR POR GAVETA Y ACCESORIO PARA ARCHIVO SUSPENDIDO TAMAÑO OFICIO. DEBERÁ CONTAR CON PORTAETIQUETA EMBUTIDA (TROQUELADA) EN EL MISMO FRENTE DE LA GAVETA (NO SOBREPUESTA) DE 70 MM DE ANCHO POR 50 MM DE ALTURA. CERRADURA: LA CERRADURA SERÁ DE CILINDRO Y SE COLOCARA AL FRENTE EN LA PARTE SUPERIOR DEL ARCHIVERO, INTEGRADA A UN MECANISMO DE SEGURIDAD QUE CONTROLARA EL CIERRE Y APERTURA DE LAS 4 GAVETAS. ACABADO: PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO COLOR ARENA BASIC (VITRACOAT O EQUIVALENTE), HORNEADA A 210°, PREVIO TRATAMIENTO DE LIMPIEZA Y FOSFATIZADO PARA EVITAR LA OXIDACIÓN

